

**Manuel ESPEJO LERDO DE TEJADA**

***Tendencias reformistas en el Derecho español de sucesiones. Especial consideración al caso de las legítimas<sup>1</sup>***

*María Serrano Fernández*

Catedrática de Derecho Civil  
Universidad Pablo de Olavide

La posibilidad de modificar el sistema sucesorio del Código Civil y en especial las legítimas o sucesión forzosa, como consecuencia de los cambios que ha experimentado la configuración de las familias en nuestra sociedad, está siendo objeto de un amplio debate no sólo en nuestra sociedad, sino también en la doctrina española. Prueba de ello son los numerosos artículos y monografías que se han publicado en los últimos años sobre el tema. Justo es reconocer que esa pretensión de reforma no es unánime en la doctrina, ni existe un acuerdo substancial en cuanto a los objetivos de ésta.

Junto a dicho debate, existe otra línea de reforma del Derecho de sucesiones centrada en la cuestión relativa a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Como es sabido, el Proyecto de Ley por el que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOCG 17 de julio 2020), actualmente en tramitación, cambia el sistema hasta ahora vigente en nuestro ordenamiento caracterizado por la sustitución en la toma de decisiones que afectan a las personas con discapacidad, por otro basado en el respeto a la voluntad y a las preferencias de las personas quiénes, como regla general, serán las encargadas de tomar las decisiones. Dicho Proyecto se trae a colación en la presente obra principalmente al analizar la reforma del Código Civil que permite gravar la legítima en beneficio de los descendientes incapacitados; cuestión que se aborda en su capítulo IV.

<sup>1</sup> ESPEJO LERDO DE TEJADA, Manuel, *Tendencias reformistas en el Derecho español de sucesiones. Especial consideración al caso de legítimas*, Wolters Kluwer, Las Rozas (Madrid), 2020, 125 pp. ISBN 978-84-9090-478-7.

La monografía que hoy comentamos tiene el propósito fundamental de aportar la opinión del autor sobre el debate suscitado en torno a la reforma legislativa del sistema de legítimas. Ya en sus primeras páginas el profesor ESPEJO muestra su desacuerdo con dicha pretensión, advirtiendo además de la necesidad de que toda propuesta de modificación debe analizarse con sumo cuidado, puesto que no todos los cambios sociológicos, económicos o jurídicos que ha experimentado la familia en los últimos tiempos deben tener transcendencia a los efectos de imponer una reforma del Derecho de sucesiones. Junto a dicho propósito, la obra persigue otro objetivo de especial relevancia: señalar algunas carencias de la actual regulación en materia de legítimas y formular propuestas doctrinales sobre su modificación que pudieran ser tenidas en cuenta por nuestro legislador ante una eventual reforma legislativa en esta materia.

Desde estos planteamientos, la monografía del profesor ESPEJO se desarrolla en cuatro capítulos cuyo contenido pasamos a exponer.

En el capítulo I se contiene una sucinta exposición del origen histórico del sistema de legítimas junto con una breve referencia a las sucesivas modificaciones legislativas experimentadas por esta figura. Con ello se pretende poner de manifiesto la capacidad de adaptación del sistema de legítimas en sistemas jurídicos familiares y sociales muy diferentes entre sí. Junto a dicho propósito, en este primer capítulo también se realiza una breve exposición de los recientes cambios legales en materia de legítimas, fundamentalmente en el ámbito de los derechos forales. La finalidad que persigue el autor con ello es, en primer lugar, poner de manifiesto que dichas modificaciones no guardan relación directa con las correlativas reformas que se han desarrollado en el ámbito del derecho de familia, desmontando así uno de los principales argumentos esgrimidos por los partidarios de llevar a cabo dicha reforma en el sistema de legítimas del nuestro Código. En segundo lugar, advertir que quizás el propósito último de dicho debate sea precisamente el inverso al que aflora: modificar o suprimir el sistema de legítimas para forzar un cambio en el derecho de familia, hasta llegar a configurar un nuevo modelo en el que pesen más los vínculos de afectividad o de convivencia que los derivados del matrimonio o la filiación.

El capítulo II se inicia con una brevísima exposición del sistema de legítimas vigente en España, en el cual el autor se limita a comparar la redacción de los actuales artículos 807 y siguientes del Código Civil con la redacción formulada en la Propuesta de Código Civil publicado por la Asociación de Profesores de Derecho Civil en el año 2018.

El capítulo III se destina a profundizar en la cuestión planteada al principio de la obra: el debate sobre la conveniencia o no de modificar o, incluso suprimir, el sistema de

legítimas del Código Civil. El punto de partida de dicho capítulo es la Orden de 4 de febrero de 2019 en la que el Ministerio de Justicia encomienda a la sección de Derecho Civil de la Comisión General de Codificación el estudio del régimen sucesorio de las legítimas y de la libertad de testar, así como el sistema de liquidaciones de las deudas de la herencia, teniendo en cuenta todas las opciones que puedan ser merecedoras de estudio por los expertos. El autor cuestiona dicho mandato con argumentos de distinto orden. En primer lugar, se destaca que la tensión entre libertad de testar y legítimas está resuelta de manera equilibrada en nuestro Código Civil ya que pondera la libertad de testar del causante con la protección patrimonial de la familia. Desde otros planteamientos se afirma que la mayor libertad de testar aumentaría el peligro de la captación de la voluntad del causante, especialmente entre las personas mayores, hoy mayoritarias en nuestra sociedad. Finalmente, existen otros aspectos merecedores de tenerse en consideración: el debilitamiento jurídico y sociológico que la familia está experimentando hoy en día, como consecuencia de la generalización de las segundas o posteriores nupcias y de las uniones no matrimoniales sucesivas, conlleva un aumento de la conflictividad familiar. Pues bien, el posible desafecto en las relaciones familiares no debería tener como consecuencia una cesación de las responsabilidades familiares derivadas de la generación. Como señala el autor, trasladar la conflictividad familiar al ámbito sucesorio no parece nada recomendable.

El capítulo IV de la obra es, desde mi punto de vista, el que va a despertar un mayor interés en el lector. En él se analizan de forma detallada las últimas reformas legales llevadas a cabo por el legislador en materia de legítimas. Dicho estudio se realiza con un doble propósito: el primero, resaltar su valor como índice de las cuestiones que siguen siendo objeto de debate en este ámbito y que, por lo tanto, deben seguir siendo objeto de estudio y reflexión. El segundo, es llevar a cabo un juicio crítico sobre dichas reformas: tanto en lo relativo al rigor técnico de las normas aprobadas, como en lo relativo a la solución adoptada. Este análisis crítico es el cauce de entrada, cuando la cuestión no ha sido satisfactoriamente resuelta por el legislador, para precisamente realizar propuestas de reforma que pudieran tenerse en cuenta por nuestro legislador si decide modificar la actual regulación. Las cuestiones analizadas son las siguientes: la actual posibilidad del pago de la legítima en metálico de los descendientes; los mecanismos jurídicos previstos para mantener indivisa la empresa familiar; la posibilidad de gravar la legítima en beneficio de los descendientes incapacitados; el contrato de alimentos; la adjudicación de la vivienda familiar entre los herederos en sede de partición, la desheredación de los descendientes por causa de maltrato psicológico y, finalmente, la posición jurídica como fiduciario del cónyuge supérstite ex art. 831 CC.

Nos encontramos ante una monografía de gran interés en la que su autor expone con gran precisión una serie de argumentos que cuestionan la necesidad de reformar en profundidad el sistema de legítimas del Código Civil. Pero, sin duda, el mérito más relevante de la obra es que el profesor ESPEJO enumera una serie de cuestiones que en materia de Derecho de sucesiones, y en especial en las relativas a las legítimas, que han sido resueltas de manera insatisfactoria por el legislador, formulando un conjunto de propuestas de modificación de nuestro Derecho vigente sobre las que es preciso reflexionar y que, de ser tenidas en cuenta por el legislador, probablemente reducirían la enorme litigiosidad que existe en esta materia.

El autor es catedrático de Derecho Civil en la Universidad de Sevilla y reconocido investigador especializado en el Derecho de Sucesiones, como lo demuestran las numerosas publicaciones que tiene sobre esta materia. Esperamos y deseamos que el profesor ESPEJO continúe investigando sobre lo que constituye, probablemente, una de las instituciones más complejas de nuestro ordenamiento jurídico, realizando nuevas y valiosas aportaciones que contribuyan a mejorar la actual regulación en materia de legítimas.

Fecha de recepción: 20.01.21

Fecha de aceptación: 10.03.2021